



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL

Nº 005585

-2025-UGEL C.P.

REGION UCAYALI
UGEL: CORONEL PORTILLO
PROVINCIA: CORONEL PORTILLO
ADMINISTRACION LOCAL

Manantay, 31 de Marzo 2025

Visto: El Expediente N°015666-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, Informe Escalafonario N°00774-2025-UGELCP, y demás documentos que se adjuntan con cuatro (04) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°015666-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la servidora **TELLO RIVAS PATRICIA CAROLINA** en su condición laboral de profesora de educación nombrada, en la Institución Educativa Inicial-Jardín N°302 del distrito de Campo Verde, remite a esta Sede Institucional la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025,

Que, el artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días"; y en su inciso b), acápite b1) del precipitado artículo precisa: "**Por motivos particulares**";

Que, por su parte el artículo 197° del Reglamento de la Ley N°.29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, precisa que: Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: literal a. "**El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años**";

Que, la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que precisa en su numeral 5.17. **LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES:**

"5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente."

Que, este despacho autoriza proyectar resolución de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora **TELLO RIVAS PATRICIA CAROLINA**, Profesora nombrada en la Institución Educativa Inicial-Jardín N°302 del distrito de Campo Verde, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025;

Con el visto bueno de los Jefes de Áreas: Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobada con el Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Regional N°000491-2022-DREU, de fecha 20-05-22.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025, a la servidora TELLO RIVAS PATRICIA CAROLINA, Profesora nombrada, código de plaza: 724441215916, en la Institución Educativa Inicial- Jardín N°302 del distrito de Campo Verde.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Unidad de Secretaria General de esta Sede Institucional, **NOTIFIQUE** oportunamente la presente resolución al interesado, a las Áreas y Unidades correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Decreto Supremo N°.004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°.27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciéndose la responsabilidad en caso de incumpliendo del acto de notificación dentro del plazo establecido.

Regístrese y Comuníquese,

UGEL.CP/LAS
AADM/MAPV
URH/MDM
PDCS

.....
Mg. Educ. LILIANA ARMAS SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local de Coronel Portillo